

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

INSTITUTO ANTARTICO CHILENO

INSTITUTO ANTARTICO CHILENO (01)

Partida	: 06
Capítulo	: 04
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.153.973
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		15.141
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		11.998
	99	Otros		3.143
09		APORTE FISCAL		3.138.832
	01	Libre		3.138.832
		GASTOS		3.153.973
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.053.467
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	247.009
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.826.143
	03	A Otras Entidades Públicas		1.826.143
	041	Consejo de Política Antártica	04	1.069.136
	044	Feria Antártica Escolar	05	73.437
	045	Desarrollo de la Ciencia Antártica Concursable	06	230.549
	046	Plataforma Logística para Apoyo de Actividades Antárticas	05	373.976
	047	Tesis Antárticas	06	10.529
	048	Asociatividad para el Apalancamiento de los Recursos Antárticos	07	68.516
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		27.354
	04	Mobiliario y Otros		13.117
	05	Máquinas y Equipos		1.312
	06	Equipos Informáticos		10.365
	07	Programas Informáticos	08	2.560

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	44
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	4.278
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional en Miles de \$	18.438
	- En el Exterior en Miles de \$	15.055
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	34.520
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	1

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

INSTITUTO ANTARTICO CHILENO

INSTITUTO ANTARTICO CHILENO (01)

Partida	:	06
Capitulo	:	04
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		- Miles de \$		6.423
03	Incluye :			
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
		- Miles de \$		5.604
04		Para los fines que disponga el Consejo de Política Antártica, en directa relación con la operación, mantención y desarrollo de actividades en la Antártica, incluidos los gastos de las expediciones científicas que se determinen. Con cargo a este programa se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso de personal a honorarios y viáticos asociados directamente a su objetivo, además de los gastos inherentes a la mantención y reparación de bases antárticas. El procedimiento para asignar estos recursos se establecerá mediante decreto supremo de RR.EE., el que deberá incluir los criterios de asignación, los proyectos y actividades a desarrollar y los procedimientos de control para el cumplimiento de los objetivos establecidos. Los criterios de asignación deberán considerar modalidades que garanticen su objetividad y transparencia.		
05		Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos necesarios para la ejecución del programa, incluidos convenios con personas naturales.		
06		Se podrá efectuar traspasos a organismos del Sector Público y/o Privado, destinados a la investigación que se estipule mediante convenio. Dichos recursos no se incorporarán al presupuesto del organismo público receptor.		
07		Con estos recursos se podrán establecer mecanismos de cofinanciamiento para proyectos de investigación en temas antárticos.		
08		Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.		